



MUNICIPIO DE MANTUA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 1109119216

DIRECCION: Barrio Los Rosales L.A.M.
Calle 16 Ave 30

DIRECCION CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): Ave 30 Calle 16

DATOS DEL LOTE

FRENTES: 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR: 1 POR PASADIZO PEATONAL, 2 POR PASADIZO VEHICULAR, 3 POR CALLE, 4 POR AVENIDA, 5 POR EL MALECON, 6 POR LA PLAYA, 7

ACCESO AL LOTE: 1 POR PASADIZO PEATONAL, 2 POR PASADIZO VEHICULAR, 3 POR CALLE, 4 POR AVENIDA, 5 POR EL MALECON, 6 POR LA PLAYA, 7

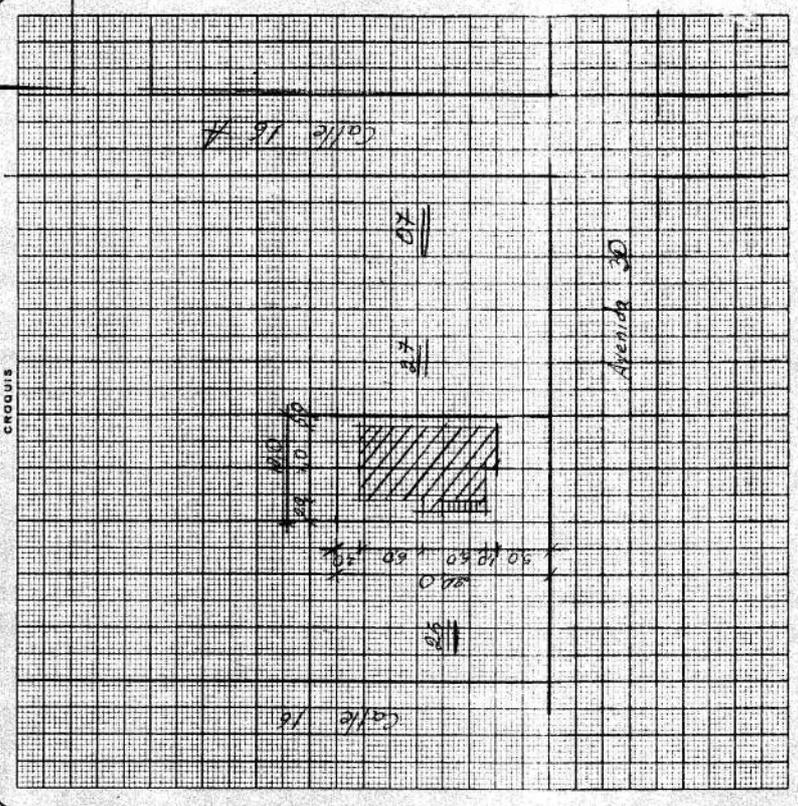
REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1 AGUA POTABLE SI EXISTE, 2 NO EXISTE, 1 ALCANTARILLADO SI EXISTE, 2 NO EXISTE, 1 ENERGIA ELECTRICA SI EXISTE RED AEREA, 2 NO EXISTE, 1 ALUMBRADO PUBLICO SI EXISTE RED SUBTERRANEA, 2 NO EXISTE, 1 INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO, 2 NO EXISTE, 3 DE SODIO O MERCURIO, 4 NO EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE: 1 AGUA POTABLE SI EXISTE, 2 NO EXISTE, 1 DESAGÜES SI EXISTE, 2 NO EXISTE, 1 ELECTRICIDAD SI EXISTE, 2 NO EXISTE

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: 1 SOBRE LA RASANTE, 2 BAJO LA RASANTE METROS: 1, 2, 3

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE: 1 AREA SIN DECIMALES: 0 0 0, 2 PERIMETRO: 0 6 0, 3 LONGITUD DEL FRENTE: 0 1 0, 4 NUMERO DE ESQUINAS: 0

ANALISIS DEL LOTE (SIN DECIMALES): 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1, con edificación: 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 sin uso, 2 otro uso, 3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0 1, NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0 1, TOTAL DE BLOQUES: 0 1

FECHA: 1-11-95

ASISTENTE: C. FRANCO

37.788.464



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

Testimonio de Escritura

De MUTUO E HIPOTECA.

Otorgada por ENTRE EL BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA SUCU
SAL MANTA; Y LOS CONYUGES DON JOVANNY RUBEN CASTILLO ALAVA Y

A favor de DOÑA PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ VINCES DE CASTILLO.

Cuantia 13'200.000,00

Autorizada por la Notaria

AB. MONICA GARCIA SALTOS

Registro SEGUNDO

No. 810

Manta, a 14 de Noviembre

de 19 95

COPIA

NUMERO : (810)

MUTUO E HIPOTECA:

ENTRE EL BANCO DEL PACIFICO
SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL
MANTA; Y LOS CONYUGES DON
JOVANNY RUBEN CASTILLO
ALAVA Y DOÑA PATRICIA DEL
CARMEN LOPEZ VINCES DE
CASTILLO .-



CUANTIA: \$ 3200.000,00 é

INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día martes catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, MONICA GARCIA SALTOS, Abogada , Notaria Publica Cuarta del Cantón, comparecen y declaran, por una parte, el señor Ingeniero EDGAR SANTOS CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado , de profesión Ejecutivo Bancario, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL MANTA, cuyo nombramiento se adjunta al Protocolo como habilitante , parte a la que en adelante se le denominará como "EL BANCO" ; y, por otra parte , el señor JOVANNY RUBEN CASTILLO ALAVA , de estado civil casado, de ocupación Estudiante , por sus propios derechos, acompañado de su conyuge senora PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ VINCES DE CASTILLO , de ocupación Estudiante , por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará como "LA PARTE DEUDORA" . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Manta ,

AN. TRINCELI O. S. S. I. SALTOS
NOT. PIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

sin parentesco entre las partes, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **MUTUO E HIPOTECA**, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, en igual forma me presentaron los certificados de votación de las últimas elecciones, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una en la cual conste los contratos de **MUTUO E HIPOTECA**, contenidos en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de los contratos de Mutuo e Hipoteca, por una parte el Banco del Pacifico Sociedad Anónima, por la interpuesta persona de su GERENTE Ingeniero EDGAR SANTOS CEVALLOS, Institucion a la que en adelante se le podrá designar como "EL BANCO", y por otra los cónyuges señor JOVANNY RUBEN CASTILLO ALAVA y señora PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ VINCES DE CASTILLO, parte a la que en adelante se la podrá designar como "LA PARTE DEUDORA". **SEGUNDA: MATERIA.** El

Banco del Pacifico Sociedad Anónima ha dado en préstamo de consumo a la parte deudora la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES esta declara que ha recibido en tal calidad de préstamo dicho valor, todo a su entera y cabal satisfacción. **TERCERA: DESTINO.** La parte deudora se

obliga a destinar el monto total del préstamo para ampliación de vivienda por lo tanto, si diere destino distinto al préstamo total o parcial, o se desviaren los recursos, la parte deudora acepta que el Banco declare de plazo vencido la operacion y se reliquiden los intereses desde su fecha de inicio a la tasa de mora que como sanción de desvío establezca la Junta Monetaria y que esté vigente en la fecha en que se efectue la liquidacion. **CUARTA: PLAZO O FORMA DE**

Mónica Garza Santos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

PAGO .- La parte deudora se obliga incondicionalmente a pagar la suma de trece millones doscientos mil sucres , que recibe en préstamo en el plazo de diez años contados desde el veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco mediante dividendos semestrales crecientes que constan en la respectiva tabla de amortización gradual que se agrega a este contrato para que forme parte integrante del mismo , y que comprende el monto de los intereses inicialmente calculados al veintiséis por ciento anual y el porcentaje de amortización gradual de capital . La parte deudora deberá efectuar el primer pago el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y el último el treinta de junio del Dos mil cinco , estipulandose que tales dividendos deben ser cubiertos en lo sucesivo el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año , en cualesquiera de las oficinas del Banco ubicadas en el país , en moneda de curso legal y poder liberatorio . En caso de mora la parte deudora pagará al Banco el máximo interés moratorio , vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación , que establezcan las disposiciones de la Junta Monetaria , sobre los dividendos o fracciones de dividendos vencidos y no pagados . **QUINTA : ABONOS O PAGOS ANTICIPADOS .-** El Banco no está obligado a aceptar pagos antes de uno cualesquiera de los vencimientos que se establecen en la tabla adjunta . **SEXIA : INTERESES REAJUSTABLES .-** La tasa de interés inicial del préstamo que concede el Banco a la parte deudora en virtud de este contrato es del veintiséis por ciento anual y será reajustada automáticamente en periodos iguales y sucesivos de noventa días . Las partes contratantes convienen expresamente que el reajuste se haga automáticamente aplicando para cada periodo de reajuste la Tasa Activa Referencial , vigente al inicio del periodo de reajuste y que publique el Banco Central del Ecuador , mas un margen del ocho por ciento


 AS. MÓNICA V. GARCÍA
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTAMARCO

que se mantendrá constante durante todo el periodo de esta operación y se calculará sobre el saldo del capital que se registra a la fecha del reajuste. En virtud de este contrato y de las Regulaciones de la Junta Monetaria vigentes, la parte deudora declara que acepta incondicionalmente el reajuste de la tasa de interés del préstamo que el Banco efectúe de acuerdo al presente contrato, y por lo tanto se obliga incondicionalmente a pagar los valores que en virtud del reajuste se produjeren. SEPTIMA : HIPOTECA .- Para mayor seguridad del capital prestado, dividendos semestrales, anticresis, multas intereses y en general por todas y cada una de las obligaciones que se deriven de éste contrato o por disposición de la Ley, la parte deudora se obliga con todos sus bienes y al efecto constituye tercera y señalada hipoteca sobre un terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico de la ciudad de Manta, ubicado en la manzana veinte circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas : Por el frente : diez metros avenida treinta ; Por atrás : los mismos diez metros y terrenos de la vendedora ; Por un costado : Veinte metros y más terrenos de la vendedora ; y , Por el otro Costado : los mismos veinte metros y terrenos del señor Nicanor Chinga Landa . Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS . Esta es la identificación que proporciona el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta . El informe emitido por el señor perito evaluador del Banco da los mismos datos , agregando que dentro de este terreno se encuentra construida una vivienda de una planta de estructura de hormigón armado , escalera a la terraza de hormigón armado , cubierta de losa , paredes de ladrillo enfucido y pintado , sobrepiso de baldosa granítica , ventanas de aluminio negro y vidrio gris , puertas de maderas , instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas . Formando todo motivo

Al. MORALES GONZALEZ
ABOGADO
MANTA

de la presente hipoteca . La parte deudora declara que los linderos y mensuras señalados son los generales que corresponden al inmueble hipotecado , pero que si alguna parte del mismo no estuviere comprendida en ellos , también queda incluida en el gravamen a favor del Banco del Pacifico Sociedad Anónima Sucursal Manta , pues es su ánimo constituirlo con todo lo que actualmente existe y las mejoras , construcciones y aumentos que se le hagan en el futuro , sin reservas ni limitaciones de ninguna clase .

OCTAVA : ALCANCE DE LA PALABRA HIPOTECA Y VIGENCIA DE LA MISMA . - La palabra deudora deja constancia que de tal hipoteca permanecerá vigente no sólo hasta el vencimiento del plazo señalado , sino hasta la total extinción de todas las obligaciones que garantiza renunciando a este efecto a toda disposición legal en contrario que pudiere favorecerla .

NOVENA : ESTADO DEL INMUEBLE . - "LA PARTE DEUDORA " declara que el inmueble de su propiedad descrito en la cláusula tercera de este instrumento publico, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias , reivindicatorias , posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente Hipoteca no está afectado por obligación alguna.

DECIMA : PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- Si la parte deudora incurriere en mora de una cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato , el Banco podrá dar por vencido el plazo estipulado para el préstamo y demandar a la parte deudora en todo o en parte el pago de :

a.- Los dividendos o fracciones de dividendos vencidos más el interés moratorio permitido ; b.- El saldo del préstamo o capital reducido cortado a la fecha del ultimo dividendo en mora más el interés moratorio permitido , calculado sobre los dividendos vencidos y no pagados hasta la solución del préstamo ; c.-


 A. Trujillo
 NOTARÍA PÚBLICA
 MANTAMARCA

Las primas de seguro satisfechas por el Banco ; y , d. - Los gastos judiciales incluidos los honorarios del Abogado del Banco . Las partes declaran expresa é irrevocablemente que se someten al procedimiento especial para ejecución de hipotecas , establecido en el capítulo primero , título noveno , de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero . El Banco del Pacífico Sociedad Anónima , podrá ejercer la acción especial prevista en el inciso anterior y pedir al Juez de lo Civil el secuestro de los bienes hipotecados , en uno cualesquiera de los siguientes casos : a. - Si el Banco procediere al cierre de la cuenta corriente de la parte deudora por girar tres o mas cheques sin suficientes provisiones fondos ; b. - En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco c. - En el evento de que el inmueble hipotecado , por causas anteriores o posteriores a este contrato , sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio del Representante del Banco del Pacífico Sociedad Anónima ; d. - Si la parte deudora fuere demandada por cualquier otro acreedor que obtuviere secuestro , embargo o prohibición de enajenar sobre todo o parte de sus bienes o si estos fueren objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio ; e. - Si la parte deudora sin expresa autorización del BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA gravare el bien hipotecado en todo o en parte , ó limitare su dominio , f. - Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria , rescisoria , de petición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado ; g. - En caso de insolvencia , quiebra o concurso de acreedores de la parte deudora ; h. - Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovida por terceros ; i. - Si

14
A. C. 226
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MARIA MADRUGA

se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales o provinciales que gravan el inmueble hipotecado ; j.- Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y / o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ; k.- Si se produjere una huelga o paralización de labores en la empresa de la parte deudora y dicha suspensión demorare treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco l.- Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco ; ll.- En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes ; m.- Si requerida la parte deudora se negare a presentar al Banco los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales que anteceden ; n.- Si la parte deudora diere destino distinto al préstamo o desviare los recursos. En cualesquiera de estos casos, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda para que ésta surta todos sus efectos legales aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de los dividendos semestrales. Por tanto el Banco del Pacifico Sociedad Anónima podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción especial prevista en el título noveno, del capítulo primero de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, para el cobro de la totalidad de la deuda, con los correspondientes efectos legales ; esto es, solicitando de inmediato el remate de los bienes hipotecados. UNDECIMA.- AUTORIZACION.- El ingeniero Edgar Santos Cevallos, en su calidad de Gerente del Banco del Pacifico Sociedad Anónima Sucursal Manta, autoriza al Banco para que se le retengan los valores que por concepto de Fondo de Reserva o

Edgar Santos Cevallos
 Ab. Mónica Cevallos
 NOT. PUS. MANTA
 MANTA-MANABI

trabajo capitalizado le corresponda y que se impute tales valores al pago de los dividendos del crédito que por este instrumento publico se le concede. Adicionalmente la parte deudora autoriza a el Banco para que abonen o amorticen el pago de las obligaciones derivadas de este contrato de préstamo, con cualquier valor, y / o bienes de propiedad de la parte deudora que se encuentren en poder de el Banco, ya sea en calidad de garantía o cualquier otra forma de tenencia

DUODECIMA : NORMAS LEGALES :
La parte deudora declara que conoce y se somete a los Estatutos del Banco del Pacifico Sociedad Anónima, así como a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y que ha recibido ejemplares de la Tabla de Amortización y reglas generales del Banco para esta clase de préstamos.
DECIMA TERCERA: ANTICRESIS : El Banco del Pacifico Sociedad Anónima Sucursal Manta, podrá tomar en anticresis convencional o pedir la judicial del inmueble hipotecado, para así pagarse la deuda con sus frutos hasta la total cancelación, tal como se establece en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, pudiendo en consecuencia ejercer el derecho anticrédito en la forma y condiciones que se determina en dicha Ley. Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en la presente Escritura.

DECIMA CUARTA : SEGURO .- La parte deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el inmueble que se hipoteca, hasta el valor del mismo, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza deberá ser endosada al Banco del Pacifico Sociedad Anónima y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el banco con cargo a que la parte deudora reembolse el valor de la póliza y gastos inherentes con más el interés de libre contratación del Banco del

Ab. 1961
NOTARIA PUBLICA
MANIFIESTA

Pacífico Sociedad Anónima , vigente a la fecha del desembolso , computado hasta el día en que hubieren efectuado tales pagos . En caso de suceso , el Banco cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar , aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de la parte deudora . Si el seguro no llegare a efectuarse o si la Compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza , no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora .

DECIMA QUINTA : ANTECEDENTES DE DOMINIO .- La parte deudora adquirió la propiedad del inmueble que se hipoteca por compra a la señora Lucila Arboleda Fernández , mediante Escritura autorizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta el treinta de enero de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecinueve de abril de mil novecientos noventa . A su vez la parte vendedora lo adquirió mediante Partición Extrajudicial otorgada entre los herederos del señor Luis Arboleda Martínez , según Escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro , inscrita el trece de enero de mil novecientos setenta y cinco .

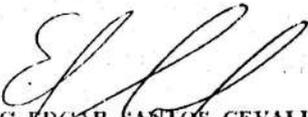
DECIMA SEXTA : ACEPTACION .- El Ingeniero Edgar Santos Cevallos , por los derechos que representa del Banco del Pacífico Sociedad Anónima sucursal Manta , declara que acepta la constitución de la tercera y señalada hipoteca que hace la parte deudora .

DECIMA SEPTIMA : GASTOS .- Todos los gastos que demande esta Escritura Pública, incluidos los honorarios del abogado , registro, inscripción , etcétera y los que cause la cancelacion de la hipoteca a su debido tiempo y en general cualquier pago que demande el presente Instrumento Público seran pagados por la parte deudora , quien se obliga a cubrir también las costas

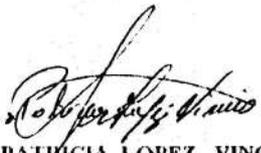
Edgar Santos Cevallos
 Ab. Edgardo Santos Cevallos
 NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA-MANTAS

del juicio que ocasionare el cobro de la deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y por lo tanto, el Banco podrá cargarlos a su cuenta. DECIMA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes señalan como domicilio la ciudad de Manta, se someten especial y señaladamente a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la ciudad de Manta y al trámite del Juicio Ejecutivo y al procedimiento especial para ejecución de hipotecas, establecido en el Capítulo Primero, Título Noveno, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Cumpla usted Señora Notaria con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Publica cuya cuantía queda determinada, agregue a la matriz: a) Nombramiento con que legitima su intervención el Representante Legal del Banco del Pacífico Sociedad Anónima Sucursal Manta, b) Certificado de Cuerpo de Bomberos c) Certificado unico municipal, d) Certificado del Registrador de la Propiedad; e) Tabla de amortización; etcétera y haga saber que por sí o por interpuesta persona está autorizado para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. (Firmado) DOCTOR HOMERO AVILES ALVEAR Matrícula número: sesenta MANAEL Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Publica conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones estas que no concurren en el presente acto / contrato I, leída epteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad

de acto. DOY FE.-


ING. EDGAR SANTOS CEVALLOS
C.C.No. 170383578-3


JOVANNY CASTILLO ALAVA
C.C.No. 130352008-2


PATRICIA LOPEZ VINCÉS
C.C.No. 130485877-0


LA NOTARIA

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA


Ab. Titónica García Saltoy
NOTARIA PUEBLA CUARTA
MANTA-MARABI

13 - ESTAN
POR MI
Abg. Mónica García Jof

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN TRECE FOJAS EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : OCHOCIENTOS DIEZ. DOY FE. - CUANTIA INDETERMINADA VALE. y



Mónica García Jof
Abg.
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



CERTIFICO que la Escritura Pública de Mutuo e Hipoteca- Anticrética celebra da entre el Banco del Pacífico Sociedad Anónima S.A. Manta y Conyuges JOVANNY RUBEN CASTILLO ALAVA Y SRA. PATRICIA DEL CANTON MANTA VINCEZ DE CASTILLO, queda legalmente inscrita bajo el # 1.179 del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General # 3.771. Hipoteca que se hace con autorización del I.E.S.S. (Tercera Hipoteca).

Manta, Noviembre 16 de 1995

(1) *Patricia García*
Dr. Patricia García
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA





MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO
DESCUENTO POR HIPOTECA

Especie Valorada Sl. 5.000
 N° 0085

Fecha: MANTA, AGOSTO 23 DE 2.000

Sres. DEL PACIFICO
 Banco
 Ciudad.-

Sírvase certificar el monto actual del préstamo que con contrato de hipoteca mantiene con su Institución el Sr. (a) CASTILLO ALAVA JOVANNY RUBEN DARIO ; así como también el objeto para el cual fue solicitado.

#	C/C	DIRECCION	FECHA INICIAL DEL CREDITO	SALDO DE LA DEUDA	PLAZO	OBJETO DE LA INVERSION
01	1303520082	AV.30 ENTRE C.16 Y C.17	23-NOV.-93	USD. 432,94.	10 AÑOS	COMPRA DE TERRENO
02	1303520082	AV.30 ENTRE C.16 Y C.17	17-NOV.-95	USD. 473,68.	10 AÑOS	CONSTRUCCION DE VIVIENDA
			AVS1	35'443.496		
			rebuja 40%	4'436.800		
				31'006.696		

IMPRESOS GRAFICOS COLON - TEL.F.: 620017 - R.U.C. 130220867001

1091826

[Firma]
 Responsable
 Bco.